

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DESTACADOS/AS, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026

Exposición de Motivos

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones.

Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas.

En este sentido, una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concrete, con carácter previo a su establecimiento, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, en marco de la estabilidad presupuestaria.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas. Desde esta perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y, como tal, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la Acción Social, Educación, Juventud, participación ciudadana, la cultura, el deporte, el comercio, la empresa u otra actividad que dentro de sus ámbitos competenciales considere conveniente promover.

Es por lo que, desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, además de dar cumplimiento al citado mandato legal, se atiende a la necesidad de actualizar el marco normativo de la concesión de subvenciones municipales mediante la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como ente más cercano a la ciudadanía en virtud de la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, participa y colabora activamente en el desarrollo de actividades y tiene entre sus objetivos, conforme a lo establecido en la Ley 7/85, la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, de la juventud, la cultura, el deporte y la ocupación del tiempo de ocio con actividades lúdicas. En el mismo sentido, ahonda el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con la aprobación de estas bases que se exponen a continuación, por el Consejo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, en consonancia con la Ordenanza actual del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe citada en el párrafo anterior, se pretende crear las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el IMDC bajo el régimen de concurrencia competitiva suponiendo un paso más en el control y evaluación de los resultados del gasto público destinado a subvenciones, garantizando el cumplimiento de la actividad subvencionada y mejorando los procesos de asignación de los recursos.

1. Bases Reguladoras.





- La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se formaliza en virtud de la Ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020 y publicadas definitivamente incluyendo el texto íntegro en el BOP de Sevilla núm. 26 de 2 de febrero de 2021.

2. Régimen Jurídico

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustarán a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) y sus actualizaciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado en pleno el 26 de diciembre de 2016 y publicado en BOE de 6 de abril de 2017.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobadas en Pleno de 17 de diciembre de 2020 y publicada en BOP, número 26 de 2 de febrero de 2021.
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

3. Objeto y Finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Deportes del IMDC, a deportistas, entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional durante la temporada 2025-2026 (1 de septiembre de 2025 a 15 de agosto de 2026 ambos inclusive) y/o organizaron eventos deportivos en nuestra localidad con carácter oficial (federados o reconocidos por la administración pública), correspondiente a las siguientes líneas:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA.

1. PROYECTOS DEPORTE BASE: ESCUELAS DEPORTIVAS.
2. PROYECTOS DEPORTIVOS DE FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.
 - 2.A EQUIPOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS
 - 2.B DEPORTISTAS DESTACADOS.
3. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

El objeto principal de esta convocatoria pública donde garantizamos el principio de publicidad y concurrencia está fundamentado en las siguientes consideraciones:

- Fomentar la práctica deportiva federada y reconocer la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas locales que representan y proyectan la imagen de Mairena del Aljarafe como sello y elemento identitario del municipio.
- Impulsar la actividad deportiva de cada club mediante subvenciones que les ayuden a sufragar sus gastos anuales, con el fin de seguir creciendo y poder ofrecer a nuestros deportistas la práctica deportiva con la mayor calidad posible.
- Fomentar y apoyar a la recuperación de los programas de formación y tecnificación deportiva de los clubes y entidades locales con trayectoria en este sentido en nuestro municipio.
- Favorecer y facilitar el desarrollo de su actividad deportiva con la participación en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional tanto a entidades como a deportistas locales.





- Promover el desarrollo de las actividades deportivas municipales aprovechando la experiencia, conocimiento y saber hacer de clubes y entidades deportivas locales en cada una de las modalidades deportivas.
- Complementar y promover el desarrollo de actuaciones dirigidas a la seguridad de la práctica deportiva mediante el apoyo a las actuaciones desarrolladas por las entidades deportivas locales en materia de prevención y protección de la salud de los deportistas.

4. Gastos subvencionables.

Los gastos realizados objeto de la subvención deberán haberse llevado a cabo dentro de la temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 15 de agosto de 2026, ambos inclusive).

En la **Línea 1 y 2.A**, se considerarán gastos subvencionables las obligaciones contraídas por las **ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES** beneficiarias para las siguientes finalidades y el porcentaje aplicado:

A) Gastos relacionados al Programa de Empleo (técnicos deportivos): máximo de un 75 % de subvención. Requisito indispensable aportar contrato profesional o acuerdo contractual.

- Nóminas, contrato privado, gastos de voluntariados, o equivalente.

B) Gastos imputados al Programa Deportivo: De un 20% de la subvención en función del gasto de personal aplicado.

- Gastos federativos, como licencias e inscripciones en competición.
- Gastos de arbitrajes, como participación en competiciones.
- Gastos de desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones.
- Gastos de Adquisición de material y equipamientos deportivos necesarios para la puesta en práctica y desarrollo del programa deportivo.
- Gastos de Mutualidad general deportiva;
- Seguro de responsabilidad civil, accidente, responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y la actividad deportiva federada del club;
- Otros gastos federativos si los hubiera, debidamente acreditados;
- Gastos destinados a la prevención y cuidado de la Salud de los deportistas.

C) Gastos imputados al Programa de Tecnificación Deportiva: Hasta un 3% de la subvención.

- Gastos de Adquisición de material, equipamientos o tecnología deportiva especializada para la mejora del rendimiento del programa deportivo.
- Programa de Becas para deportistas de alto rendimiento o nivel deportivo
Otros gastos especializados relacionados con la mejora del rendimiento deportivo.

D) Gastos imputados al Programa Social y Gestión: hasta un 2% de la subvención.

(De no existir gastos imputables que alcancen los porcentajes establecidos en el programa de tecnificación o en el apartado de gastos sociales y de gestión podrán derivarse al programa deportivo).

En la **Línea 3**, los gastos subvencionables ocasionados por las entidades solicitantes organizadoras del **EVENTOS DEPORTIVOS** desarrollado en nuestro municipio durante el transcurso de la temporada 25-26.

- ✓ Gastos de adecuación de instalación y logística para su celebración.





- ✓ Gastos de adquisición de material y equipamientos deportivos necesarios para su desarrollo.
- ✓ Gastos de coberturas legales de pólizas de seguros y tramitación de permisos.
- ✓ Gastos de asistencia de servicios sanitarios dispuestos para el evento.
- ✓ Gastos de federativos y arbitrajes propios del evento.
- ✓ Gastos de marketing y promoción del evento.

En la **Línea 2.B**, se considerarán gastos subvencionables los gastos de los **DEPORTISTAS DESTACADOS** que atiendan a las siguientes consideraciones y finalidades:

- ✓ Gastos de inscripciones.
- ✓ Gastos de asistencia y participación en competiciones.
- ✓ Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos para competiciones y eventos oficiales.
- ✓ Gastos de adquisición de material y equipamientos deportivos necesarios para la puesta en práctica y desarrollo del programa deportivo.
- ✓ Gastos de Mutualidad general deportiva.
- ✓ Seguro de accidente u otros seguros complementarios del deportista relacionados con la competición federada y la actividad deportiva de éste.
- ✓ Gastos destinados a la prevención y cuidado de la Salud del deportista.
- ✓ Otros gastos deportivos derivados de la práctica y la tecnificación.

En ningún caso se concederán subvenciones a las distintas solicitudes por un importe superior al 75% de los gastos subvencionables presentados por los interesados en cada una de las líneas.

Asimismo, en ningún caso se abonarán gastos referidos a multas o sanciones.

5. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 005-34110-48101 "SUBVENCIONES DEPORTIVAS" del presente ejercicio, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 90.000,00 € de los cuales:

✓ Línea 1 y 2.a - ENTIDADES DEPORTIVAS (Escuelas y Equipos)	75.000,00 €
✓ Línea 3 - EVENTOS DEPORTIVOS	12.000,00 €
✓ Línea 2.b - DEPORTISTAS DESTACADOS (Alto Nivel)	3.000,00 €

6. Compatibilidades e incompatibilidades con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar los gastos presentados y fiscalizados por las entidades deportivas en relación con su actividad federada, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la entidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

7. Requisitos para solicitud de subvención y forma de acreditarlo. Beneficiarios/as

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel con actividad federada que reúnan los siguientes requisitos:





ENTIDADES DEPORTIVAS

En el caso de entidades deportivas deben estar legalmente constituidas, con domicilio social en Mairena del Aljarafe, gozar de personalidad jurídica propia, y que el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad federada en dicho municipio.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con dos años de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme al artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Poseer certificado federativo de tener actividad relativo a la temporada 2025-2026, expedida por la federación correspondiente y la relación nominal de todas las licencias federativas expedidas.

La entidad solicitante debe acreditar que al menos un 85% de sus licencias individuales de deportistas no incurrir en duplicidad federativa tanto en otra modalidad deportiva u otra entidad perteneciente a una misma federación.

EVENTOS DEPORTIVOS

Los eventos deportivos que pueden optar a esta convocatoria de subvención requieren tener un carácter en su clasificación de periódicos (cada temporada tienen una edición. Ej. Trofeos, Torneos, Carrera, etc) o extraordinarios (son eventos puntuales. Ej. Campeonato Andalucía, de España, etc)

Además tienen que tener en su historial al menos dos ediciones desarrolladas en nuestro municipio anteriores a la edición realizada en la temporada 2025-2026.

La edición del evento que se subvenciona tiene que poder acreditar que está incluido en calendario oficial federativo de temporada o ser una competición oficial (reconocida por administración pública) con al menos una participación de 800 deportistas.

DEPORTISTAS

Para el caso de deportistas, estar empadronados en Mairena del Aljarafe al menos dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, acreditar su condición de Deportista de Alto Nivel en el momento de la concesión. Dicha condición de deportista de Alto Nivel se verificará con la publicación nominal en el BOJA o en la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, acorde a los criterios para el nivel o estamento "1. Alto Nivel de Andalucía", establecidos en el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Poseer licencias federativas relativas a la temporada 2025-2026, expedida por la federación correspondiente.

EN TODOS CASOS

En todos los casos deben estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como los impuestos municipales de Mairena del Aljarafe, además de las previstas en la legislación vigente, aquellas que se recogen en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el IMDC del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Haber participado en competiciones oficiales organizadas por la Federación.





Poseer seguro de responsabilidad civil.

8. Solicitudes y documentación a presentar.

Todos los solicitantes, tanto entidades como deportistas, deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del D.N.I. de quien representa la solicitud.
- B) Fotocopia del C.I.F de la entidad.

Además, las entidades y clubes solicitantes deberán estar al día en la celebración de sus procesos electorales, así como de las actas correspondientes de sus asambleas ordinarias.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud y anexos facilitados en la convocatoria. No se considerarán válidas solicitudes con anexos en blanco o con documentación adjunta que no se ajuste al modelo exigido.

La documentación por presentar es la siguiente:

- a. **Solicitud** debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b. Las entidades deportivas y deportistas destacados presentarán la **Memoria Técnica de la Temporada 25-26** atendiendo al ANEXO II.a (Entidades), ANEXO II.b (Eventos) y ANEXO II.c, (Deportistas).
- c. **Memoria Económica y Justificación de los gastos** subvencionables realizados por las entidades deportivas y deportistas locales solicitantes que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional. Se atiende al ANEXO III.a (Entidades), ANEXO III.b (Eventos) y ANEXO III.c (Deportistas).

En la cuenta justificativa debe detallarse las facturas ordenadas y numeradas de los gastos subvencionados realizados, así como los documentos probatorios del pago de estas. (Siguiendo el mismo orden en que el presentan).

- d. **Proyecto deportivo Temporada 26-27**, atendiendo exclusivamente a la cumplimentación del ANEXO IV.a (Entidades), ANEXO IV.b (Eventos) y ANEXO IV.c (Deportistas) de la presente convocatoria.
- e. **Declaración responsable del secretario** del Club (ANEXO V.a y V.b), con los siguientes **Certificados FEDERATIVOS** que han de adjuntarse:

Certificado Federativo Autonómico y/o Nacional de tener actividad relativo a la temporada 25-26.

Relación nominal federativa de todas las licencias deportivas expedidas en la temporada 25-26.

Calendario de la Federación referente a la temporada 25-26.

Actas o documento federativos oficiales de las competiciones en las que se participó y número de participantes que compiten en el evento

- f. **Pólizas de suscripción** del seguro de responsabilidad civil, accidentes, profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva federada del club, temporada 2025-2026.
- g. **Facturas y recibos de los pagos correspondiente al periodo de la cobertura de la convocatoria.**

Como documento de pago, según el art. 14 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se admitirá:

-Pago en efectivo (hasta 600 euros): Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF.

-Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.





- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- h. **Declaración responsable del presidente** de la entidad de estar en posesión de los certificados negativos actualizados de delitos de naturaleza sexual de todos los miembros con cargo y función en la propia entidad.
- i. **ANEXOS de Autoevaluación** VI.a (Entidades), VI.b (Eventos), VI.c (Deportistas)

Con independencia de la documentación exigida, el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación exigida, será, de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo detallado en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015:

- A. Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante ventanilla virtual, en Sede Electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (IMDC), en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.
- B. Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al art. 14 de la LGS, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través de la ventanilla virtual de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

10. Criterios de Valoración.

Para la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional, en la temporada 2025-2026 (1 de septiembre de 2025 a 15 de agosto de 2026, ambos inclusive) y han organizado eventos deportivos oficiales dentro de calendarios





federativo, se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones, que se exponen a continuación:

Para ENTIDADES Y CLUBES - MEMORIA

CRITERIOS VALORABLES JUICIOS DE VALOR

A) Programa Técnico Deportivo desarrollado y recursos organizativos implicados. Los criterios a valorar serán los siguientes. (Hasta 20 puntos)

1. Coherencia del programa desarrollado. (Total: hasta 15 puntos)

Fundamentación, organización y vertebración del proyecto	10 puntos
Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC	5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos que desarrolló el IMDC, valorándose muy positivamente el número de categorías desarrolladas en su itinerario formativo. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).
2. Acciones y actividades que justifiquen su atención realizada a la diversidad. (Total: hasta 5 puntos)

Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Protocolo o acciones de prevención de acoso	1 punto
Integración de la migración	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades	1 punto
Acciones y medidas para reducir el impacto medioambiental	1 punto

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS

B) Incidencia y promoción de la igualdad de género en el deporte llevada a cabo: (Hasta 5 puntos)

- | | |
|---|----------|
| En Junta Directiva entre un 40% y 50% en algún género | 1 punto |
| En Técnicos entre un 40% y 50% en algún género | 1 punto |
| En Deportistas entre un 40% y 50% en algún género | 3 puntos |

C) Número de deportistas federados en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas anteriores a la T/25-26 (T/23-24 y T/24-25) del programa de formación y tecnificación deportiva que desarrolló el club o entidad deportiva. Se tomará la media entre las dos temporadas. (Total: 5 puntos)

- | | |
|-------------------------------|----------|
| Entre 25 y 49 por temporada | 1 punto |
| Entre 50 y 99 por temporada | 2 puntos |
| Entre 100 y 149 por Temporada | 3 puntos |
| Entre 150 y 199 por Temporada | 4 puntos |
| Más de 200 por temporada | 5 puntos |

D) Participación y colaboración en el fomento y promoción de la Formación y Tecnificación de disciplinas deportivas en el municipio por temporada. (Total: 15 puntos)

- 1.- Programa de Educación Física de Base. Número de Escuelas de ámbito municipal en la temporada que se subvenciona. (Total: 5 puntos)

Con desarrollo de 1 escuela	1 puntos
Con desarrollo de 2 escuelas	2 puntos
Con desarrollo de 3 escuelas	3 puntos
Con desarrollo de 4 escuelas	4 puntos
Con desarrollo de 5 o más escuelas	5 puntos





2.- Programa de Formación de disciplinas deportivas olímpicas. Equipos federados de Iniciación y/o tecnificación que representaron la “Marca Mairena del Aljarafe” en ámbito supramunicipal. (Total 5 puntos)

Con desarrollo de 1 equipo	1 punto
Con desarrollo de 2 equipos	2 puntos
Con desarrollo de 3 equipos	3 puntos
Con desarrollo de 4 equipos	4 puntos
Con desarrollo de 5 o más equipos	5 puntos

3.- Inclusión de la Marca “Mairena del Aljarafe” en la denominación de la entidad o de equipos. (Total 5 puntos)

Inclusión de Mairena del Aljarafe en el nombre de la entidad	5 puntos
--	----------

E) Ámbitos de Participación Oficial. Competiciones oficiales en modalidad olímpica donde se desarrolla su nivel máximo deportivo en categoría absoluta. (Hasta 15 puntos)

Ámbito Internacional y/o Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	8 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	3 puntos

F) Referentes deportivos destacados: Entre sus deportistas con ficha en la temporada que se subvenciona ha participado con selecciones oficiales en eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas. (Hasta 5 puntos)

Juegos Olímpicos	5 puntos
Campeonatos del Mundo	4 puntos
Campeonatos de Europa	3 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	2 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto

G) Antecedentes y continuidad del programa. En base a la acreditación de antecedentes su implantación de su programa deportivo en colaboración con el IMDC se valora de la siguiente forma. (Total: 5 puntos)

4 años	1 punto
8 años	2 puntos
12 años	3 puntos
16 años	4 puntos
Más de 16 años	5 puntos

H) Coste anual medio del programa deportivo desarrollado durante los ejercicios 2024 y 2025: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)

Si el presupuesto es inferior a 20.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 20.001 y 40.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 40.001 y 60.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 60.001 y 80.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 80.000 euros:	10 puntos

I) Aportación de fondos económicos y recursos materiales PROPIOS (cuotas de socio, publicidad, venta productos, etc...) que destino la entidad al costo del proyecto deportivo referido al ejercicio 2024 y ejercicio 2025. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 50% con recursos propios:	4 puntos





Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

J) Aportación de fondos económicos y recursos materiales EXTERNOS (patrocinio y espónsor) que captó la entidad para el desarrollo del proyecto deportivo referido en la memoria. (Total 5 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado:	1 punto
Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado:	2 puntos
Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado:	3 puntos
Obtiene entre 8.001 y 12.001 euros de patrocinio privado:	4 puntos
Obtener más de 12.000 euros de patrocinio privado:	5 puntos

K) Ha Desarrollado un Programa de Becas entre sus deportistas de Alto Rendimiento o Alto Nivel con una dotación económica de; (Total: Hasta 5 puntos)

Destina 2.500 euros entre sus deportistas:	1 punto
Destina entre 2.501 y 5.000 € entre sus deportistas:	2 puntos
Destina entre 5.001 y 8.000 € entre sus deportistas:	3 puntos
Destina entre 8.001 y 12.001 € entre sus deportistas:	4 puntos
Destina más de 12.000 € entre sus deportistas:	5 puntos

Para ENTIDADES Y CLUBES - PROYECTO

CRITERIOS VALORABLES JUICIOS DE VALOR

A) Programa Técnico Deportivo desarrollado y recursos organizativos implicados. Los criterios a valorar serán los siguientes. (Hasta 25 puntos)

1. Coherencia del proyecto deportivo. (Total: hasta 20 puntos)	
Fundamentación, organización y vertebración del proyecto	10 puntos
Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC	5 puntos
<i>(En compatibilidad con los objetivos que desarrolló el IMDC, valorándose muy positivamente el número de categorías desarrolladas en su itinerario formativo. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).</i>	
2. Acciones de atención a la diversidad. (Total: hasta 5 puntos)	
Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Protocolo o acciones de prevención de acoso	1 punto
Integración de la migración	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades	1 punto
Acciones y medidas para reducir el impacto medioambiental	1 punto

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS

B) Incidencia y promoción de la igualdad de género en la estructura del proyecto deportivo a realizar: (Total: hasta 5 puntos)

En Junta Directiva entre un 40% y 50% en algún género	1 puntos
En Técnicos entre un 40% y 50% en algún género	1 puntos
En Deportistas entre un 40% y 50% en algún género	3 puntos

C) Número de deportistas en competiciones oficiales que tiene estimado el programa de formación y tecnificación deportiva para el desarrollo del proyecto presentado por la entidad. (Total: 5 puntos)





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Entre 25 y 49 por temporada	1 punto
Entre 50 y 99 por temporada	2 puntos
Entre 100 y 149 por Temporada	3 puntos
Entre 150 y 199 por Temporada	4 puntos
Más de 200 por temporada	5 puntos

D) Proyecto de colaboración en el fomento y promoción de la Formación y Tecnificación de disciplinas deportivas acorde con los criterios técnicos establecidos por el IMDC: (Total: 15 puntos)
Formación y Tecnificación de disciplinas deportivas en el municipio por temporada. (Total: 15 puntos)

1.- Programa de Educación Física de Base. Escuelas que en el de ámbito municipal desarrollará en la temporada. (Total: 5 puntos)	
Con desarrollo de 1 escuela	1 puntos
Con desarrollo de 2 escuelas	2 puntos
Con desarrollo de 3 escuelas	3 puntos
Con desarrollo de 4 escuelas	4 puntos
Con desarrollo de 5 o más escuelas	5 puntos

2.- Programa de Formación de disciplinas Deportiva Olímpicas. Equipos federados de Iniciación y/o tecnificación que representarán la "Marca Mairena del Aljarafe" en ámbito supramunicipal en la próxima Temporada. (Total 5 puntos)

Con desarrollo de 1 equipo	1 punto
Con desarrollo de 2 equipos	2 puntos
Con desarrollo de 3 equipos	3 puntos
Con desarrollo de 4 equipos	4 puntos
Con desarrollo de 5 o más equipos	5 puntos

3.-Inclusión de la Marca "Mairena del Aljarafe" en la denominación de la entidad o de equipos. (Total 5 puntos)

Inclusión de Mairena del Aljarafe en el nombre de la entidad	5 puntos
--	----------

E) Ámbitos y/o División de Participación Oficial donde tienen plaza. Competiciones oficiales donde desarrollará su nivel máximo deportivo en categoría absoluta. (Total 15 puntos).

Ámbito Internacional y/o Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	8 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	3 puntos

F) Referentes deportivos destacados: Entre sus deportistas con ficha en la temporada anterior y con acuerdo escrito para la temporada 25-26 ha sido convocado con selecciones para eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas para este tipo de competiciones. (Hasta 5 puntos)

Juegos Olímpicos	5 puntos
Campeonatos del Mundo	4 puntos
Campeonatos de Europa	3 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	2 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto

G) Antecedentes y continuidad del programa. En base a la acreditación de antecedentes de su implantación de su programa deportivo en colaboración con el IMDC se valora de la siguiente forma. (Total: 5 puntos)

4 años	1 punto
8 años	2 puntos
12 años	3 puntos





16 años 4 puntos

Más de 16 años 5 puntos

H) Costes anual del programa deportivo presentado para desarrollar en la Temporada 25-26: a mayor coste económico la puntuación será mayor. Hasta 10 puntos

Si el presupuesto es inferior a 20.000 euros: 1 punto

Si el presupuesto es entre 20.001 y 40.000 euros: 3 puntos

Si el presupuesto es entre 40.001 y 60.000 euros: 6 puntos

Si el presupuesto es entre 60.001 y 80.000 euros: 8 puntos

Si el presupuesto es mayor de 80.000 euros: 10 puntos

I) Porcentaje de aportación de fondos económicos y recursos materiales PROPIOS (cuotas de socio, publicidad, venta productos, etc...) de la entidad destinado para el desarrollo del proyecto deportivo Temporada. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios: 2 puntos

Aporta el 50% con recursos propios: 4 puntos

Aporta el 60% con recursos propios: 6 puntos

Aporta el 75% con recursos propios: 8 puntos

Aporta el 85% o más con recursos propios: 10 puntos

J) Aportación de fondos económicos y valoración de recursos materiales EXTERNOS (patrocinio y espónsor) que la entidad se compromete a conseguir para el desarrollo del proyecto deportivo referido en el proyecto presentado. (Total 5 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado: 1 punto

Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado: 2 puntos

Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado: 3 puntos

Obtiene entre 8.001 y 12.001 euros de patrocinio privado: 4 puntos

Obtener más de 12.000 euros de patrocinio privado: 5 puntos

K) Destinará en su presupuesto una dotación económica para el desarrollo de su Programa de Becas entre sus deportistas de Alto Rendimiento o Alto Nivel de; (Total: Hasta 5 puntos)

Destirá 2.500 euros entre sus deportistas: 1 punto

Destirá entre 2.501 y 5.000 € entre sus deportistas: 2 puntos

Destirá entre 5.001 y 8.000 € entre sus deportistas: 3 puntos

Destinará entre 8.001 y 12.001 € entre sus deportistas: 4 puntos

Destinará más de 12.000 € entre sus deportistas: 5 puntos

Para EVENTOS DEPORTIVOS -MEMORIA

CRITERIOS VALORABLES JUICIOS DE VALOR

A) Memoria técnica de los Eventos Deportivos y esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de los eventos. (hasta 20 puntos)

1. Coherencia del programa desarrollado. (Total: hasta 15 puntos)

Fundamentación, organización y vertebración del proyecto 10 puntos

Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC 5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos que desarrolló el IMDC, valorándose muy positivamente el número de categorías desarrolladas en su itinerario formativo. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).

2. Acciones y actividades que justifican su atención realizada a la diversidad. (Total: hasta 5 puntos)





Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Protocolo o acciones de prevención de acoso	1 punto
Integración de la migración	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades	1 punto
Acciones y medidas para reducir el impacto medioambiental	1 punto

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS

B) Incidencia participativa por género en el evento deportivo: (Total: hasta 5 puntos)	
Menos de un 20% en algún género	1 punto
Entre un 20% y 29% en algún género	2 puntos
Entre un 30% y 39% en algún género	3 puntos
Entre un 40% y 45% en algún género	4 puntos
Entre un 46% y 50% en algún género	5 puntos
C) Agentes que intervinieron o colaboraron en la organización del evento: (Hasta 5 puntos)	
Centros Educativos del municipio organizadora	1 punto
Otras asociaciones o entidades del municipio	2 puntos
Instituciones o entidades de fuera del municipio	2 puntos
D) Categorías de participación del evento: (Hasta 5 puntos)	
Categorías federadas	3 puntos
Categorías populares	1 puntos
Categorías en edad escolar	1 puntos
E) Ámbitos del evento Oficial. Nivel donde está inscrito el evento para la categoría absoluta. (Total 15 puntos)	
Ámbito Internacional y/o Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	10 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	5 puntos
F) Referentes deportivos destacados que participaron en el Evento. (Hasta 5 puntos)	
Al menos un deportista Olímpico o Mundialista	5 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Nacional Absoluta	4 puntos
Al menos un deportista que ha sido Campeón de España Absoluto	3 puntos
Al menos un deportista que milita en la máxima categoría Nacional Absoluta	2 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto
G) Antecedentes organizativos del evento: experiencia, trayectoria, etc. (10 puntos)	
Ha alcanzado su 4ª edición anual organizando el evento.	3 puntos
Ha alcanzado su 8ª edición anual organizando el evento.	6 puntos
Ha alcanzado su 12ª edición anual organizando el evento.	10 puntos
H) Recursos y Medidas que se emplearon en la difusión, promoción y comunicación del evento y el municipio, figurando anagramas del Ayuntamiento e IMDC (Hasta 10 puntos):	
Se aporta 10 publicaciones en RRSS propias	1 punto
Se aporta 5 publicaciones en medios de ámbito Local o Provincial	2 puntos
Se aporta 1 publicación en medios de ámbito Regional o Nacional	5 puntos
Presenta su campaña de comunicación y difusión	1 puntos
Acto de presentación de evento	1 puntos
I) Coste promedio de las dos últimas ediciones, temporada 24-25 y 25-26: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)	





Si el presupuesto es inferior a 6.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 6.001 y 9.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 9.001 y 12.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 12.001 y 15.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 15.000 euros:	10 puntos

J) La aportación de fondos económicos propios por parte de la entidad a la última edición del evento Temp. 25-26: a mayor porcentaje mayor la puntuación. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	1 punto
Aporta el 50% con recursos propios:	3 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

K) El presupuesto del evento de la última edición (temp. 25-26) se incrementó con respecto a la anterior (temp. 24-25). A mayor incremento en el presupuesto mayor puntuación: (Hasta 5 puntos.)

Superior a 500 euros:	1 punto
Superior a 1.000 euros:	2 puntos
Superior a 1.500 euros:	3 puntos
Superior a 2.000 euros:	4 puntos
Superior a 3.000 euros:	5 puntos

Para EVENTOS DEPORTIVOS -PROYECTO

CRITERIOS VALORABLES JUICIOS DE VALOR

A) Proyecto Técnico de los eventos Deportivos y esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico que se desplegará para el desarrollo de los eventos. (hasta 20 puntos)

1. Coherencia del programa desarrollado. (Total: hasta 15 puntos)

Fundamentación, organización y vertebración del proyecto	10 puntos
Compatibilidad con los objetivos técnicos del IMDC	5 puntos

(En compatibilidad con los objetivos que desarrolló el IMDC, valorándose muy positivamente el número de categorías desarrolladas en su itinerario formativo. Así mismo tomarán valor las acciones de sensibilización contra la violencia, el acoso y dopaje).

2. Acciones y actividades contempladas y comprometidas de atención realizada a la diversidad. (Total: hasta 5 puntos)

Correcta utilización del lenguaje de género en las publicaciones	1 punto
Protocolo o acciones de prevención de acoso	1 punto
Integración de la migración	1 punto
Perspectiva de género en la organización: igualdad de oportunidades	1 punto
Acciones y medidas para reducir el impacto medioambiental	1 punto

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICOS

B) Estimación y objetivo participativo por género en el evento deportivo: (Total: hasta 5 puntos)

Menos de un 20% en algún género	1 punto
Entre un 20% y 29% en algún género	2 puntos
Entre un 30% y 39% en algún género	3 puntos
Entre un 40% y 45% en algún género	4 puntos





Entre un 46% y 50% en algún género	5 puntos
C) Agentes con los que gestionaremos su colaboración en la organización del evento: (Hasta 5 puntos)	
Centros Educativos del municipio organizadora	1 punto
Otras asociaciones o entidades del municipio	2 puntos
Instituciones o entidades de fuera del municipio	2 puntos
D) Categorías de participación del evento: (Hasta 5 puntos)	
Categorías federadas	3 puntos
Categorías populares	1 puntos
Categorías en edad escolar	1 puntos
E) Ámbitos del evento Oficial. Nivel donde está inscrito el evento para la categoría absoluta. (Total 15 puntos)	
Ámbito Internacional y/o Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	10 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	5 puntos
F) Referentes deportivos destacados que participarán en el Evento. (Hasta 5 puntos)	
Al menos un deportista Olímpico o Mundialista	5 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Nacional Absoluta	4 puntos
Al menos un deportista que ha sido Campeón de España Absoluto	3 puntos
Al menos un deportista que milita en la máxima categoría Nacional Absoluta	2 puntos
Al menos un deportista Internacional con la Selección Andaluza Absoluta	1 punto
G) Antecedentes organizativos del evento: experiencia, trayectoria, etc. (10 puntos)	
Ha alcanzado su 4ª edición anual organizando el evento.	3 puntos
Ha alcanzado su 8ª edición anual organizando el evento.	6 puntos
Ha alcanzado su 12ª edición anual organizando el evento.	10 puntos
H) Objetivos establecidos para la difusión, promoción y comunicación del evento y el municipio, figurando anagramas del Ayuntamiento e IMDC. (Hasta 10 puntos):	
Se aporta 10 publicaciones en RRSS propias	1 punto
Se aporta 5 publicaciones en medios de ámbito Local o Provincial	2 puntos
Se aporta 1 publicación en medios de ámbito Regional o Nacional	5 puntos
Presenta su campaña de comunicación y difusión	1 puntos
Acto de presentación de evento	1 puntos
I) Presupuesto de los Eventos a Organizar en la Temporada 26-27: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)	
Si el presupuesto es inferior a 6.000 euros:	1 punto
Si el presupuesto es entre 6.001 y 9.000 euros:	3 puntos
Si el presupuesto es entre 9.001 y 12.000 euros:	6 puntos
Si el presupuesto es entre 12.001 y 15.000 euros:	8 puntos
Si el presupuesto es mayor de 15.000 euros:	10 puntos
J) La aportación de fondos económicos propios comprometidos por parte de la entidad para eventos organizados Temp. 26-27: a mayor porcentaje mayor la puntuación. (Hasta 10 puntos)	
Aporta el 40% con recursos propios:	1 punto
Aporta el 50% con recursos propios:	3 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos





Aporta el 85% o más con recursos propios: 10 puntos

K) El presupuesto del evento para la próxima edición (Temp. 26-27) se incrementa con respecto a la última edición. A mayor incremento en el presupuesto mayor puntuación: (Hasta 5 puntos.)

Superior a 500 euros:	1 punto
Superior a 1.000 euros:	2 puntos
Superior a 1.500 euros:	3 puntos
Superior a 2.000 euros:	4 puntos
Superior a 3.000 euros:	5 puntos

Para DEPORTISTAS DESTACADOS -MEMORIA

CRITERIOS VALORABLES

A) Ámbitos de Participación Oficial. Competiciones oficiales donde desarrolló su nivel máximo deportivo en categoría absoluta. (Hasta 25 puntos)

Ámbito Internacional	25 puntos
Ámbito Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	5 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	2 puntos

B) Participación deportiva destacada: Entre sus competiciones en la temporada 25-26 participó con selecciones oficiales en eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas. (Hasta 25 puntos)

Juegos Olímpicos	25 puntos
Campeonatos del Mundo	20 puntos
Campeonatos de Europa	15 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	5 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	2 puntos

C) Antecedentes y continuidad de su carrera deportiva en el municipio. En base a la acreditación de antecedentes su relación con el municipio (empadronamiento) se valora de la siguiente forma. (Hasta 10 puntos)

2 años	2 puntos
3 años	4 puntos
4 años	6 puntos
5 años	8 puntos
> 5 años	10 puntos

D) Impacto entre los años 2025 y 2026 en la difusión y promoción favorable de la imagen del propio deportista y/o del municipio de Mairena del Aljarafe con diferentes alcances. (Hasta 10 puntos)

Se aporta 12 publicaciones en RRSS propias	2 puntos
Se aporta 6 publicaciones en medios con impacto ámbito Local o Provincial	4 puntos
Se aporta 3 publicación en medios con impacto ámbito Regional o Nacional	4 puntos

E) Costes anuales de su programa deportivo desarrollado durante los ejercicios 2024 y 2025: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)

Si el gasto es inferior a 3.000 euros:	1 puntos
Si el gasto es entre 3.001 y 6.000 euros:	3 puntos
Si el gasto es entre 6.001 y 8.000 euros:	6 puntos
Si el gasto es entre 8.001 y 10.000 euros:	8 puntos
Si el gasto es mayor de 10.000 euros:	10 puntos

F) Aportación de fondos económicos y recursos materiales PROPIOS (cuotas de socio, equipamiento,





material deportivo, publicidad, compras productos, etc...) que destino el deportista a su desarrollo deportivo durante el ejercicio 2024 y ejercicio 2025. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 50% con recursos propios:	4 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

G) Aportación de fondos económicos y recursos materiales EXTERNOS (patrocinio y espónsor) que captó el deportista para el desarrollo del proyecto deportivo referido en la memoria. (Hasta 10 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado:	2 puntos
Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado:	4 puntos
Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado:	6 puntos
Obtiene entre 8.001 y 10.000 euros de patrocinio privado:	8 puntos
Obtener más de 10.000 euros de patrocinio privado:	10 puntos

Para DEPORTISTAS DESTACADOS -PROYECTO

CRITERIOS VALORABLES

A) Ámbitos de Participación Oficial. Competiciones oficiales donde desarrollará su nivel máximo deportivo en categoría absoluta la temporada 26-27. (Hasta 25 puntos)

Ámbito Internacional	25 puntos
Ámbito Nacional	15 puntos
Ámbito Territorial (Andaluz)	5 puntos
Ámbito Provincial y/o Comarcal	2 puntos

B) Objetivos de participación deportiva destacada en competiciones para la temporada 26-27 con selecciones oficiales en eventos oficiales de nivel en modalidades olímpicas. (Hasta 25 puntos)

Juegos Olímpicos	25 puntos
Campeonatos del Mundo	20 puntos
Campeonatos de Europa	15 puntos
Otras Competiciones con la Selección Nacional Absoluta	5 puntos
Otras competiciones con la Selección Andaluza Absoluta	2 puntos

C) Antecedentes y continuidad de su carrera deportiva en el municipio. En base a la acreditación de antecedentes de su relación con el municipio (empadronamiento) en la temporada 26-27 se valora de la siguiente forma. (Hasta 10 puntos)

2 años	2 puntos
3 años	4 puntos
4 años	6 puntos
5 años	8 puntos
> 5 años	10 puntos

D) Se prevee un impacto entre los años 2026 y 2027 en la difusión y promoción favorable de la imagen del propio deportista y/o del municipio de Mairena del Aljarafe con diferentes alcances. (Hasta 10 puntos)

Se plantea un mínimo de 12 publicaciones en RRSS propias	2 puntos
El objetivo es obtener 6 publicaciones en medios de ámbito Local o Provincial	4 puntos
Se prevee 3 publicación en medios de ámbito Regional o Nacional	4 puntos

E) Costes anuales previstos para el desarrollo de su proyecto deportivo a desarrollar durante la temporada 26-27: a mayor coste económico la puntuación es mayor. (Hasta 10 puntos)





Si el gasto es inferior a 3.000 euros:	1 puntos
Si el gasto es entre 3.001 y 6.000 euros:	3 puntos
Si el gasto es entre 6.001 y 8.000 euros:	6 puntos
Si el gasto es entre 8.001 y 10.000 euros:	8 puntos
Si el gasto es mayor de 10.000 euros:	10 puntos

F) Aportación de fondos económicos y recursos materiales PROPIOS (cuotas de socio, equipamiento, material deportivo, publicidad, compras productos, etc...) que destinara el deportista para su desarrollo deportivo durante la temporada 26-27. (Hasta 10 puntos)

Aporta el 40% con recursos propios:	2 puntos
Aporta el 50% con recursos propios:	4 puntos
Aporta el 60% con recursos propios:	6 puntos
Aporta el 75% con recursos propios:	8 puntos
Aporta el 85% o más con recursos propios:	10 puntos

G) Aportación de fondos económicos y recursos materiales EXTERNOS (patrocinio y espónsor) que prevee captar el deportista para el desarrollo del proyecto deportivo referido a la temporada 26-27. (Hasta 10 puntos)

Obtiene menos de 2.500 euros de patrocinio privado:	2 puntos
Obtiene entre 2.501 y 5.000 euros de patrocinio privado:	4 puntos
Obtiene entre 5.001 y 8.000 euros de patrocinio privado:	6 puntos
Obtiene entre 8.001 y 10.000 euros de patrocinio privado:	8 puntos
Obtener más de 10.000 euros de patrocinio privado:	10 puntos

11. Criterios de Valoración.

PARA ENTIDADES

La valoración global se obtendrá teniendo en cuenta la Memoria Técnica de la temporada 25-26 (85% de la puntuación global), el proyecto técnico de la temporada 26-27 (15% de la puntuación global).

El reparto de los importes económicos de la subvención dedicadas a entidades (75.000,00 €) se otorgará entre las entidades solicitantes que hayan obtenido, al menos, **30 puntos en los ítems** del apartado criterios automáticos de la memoria técnica desarrollada en la temporada 25-26.

El total de la dotación económica se repartirá entre las entidades teniendo en cuenta por un lado el criterio de proporcionalidad y por otro las asignaciones directas; las correspondiente a prevención y seguridad del deportista y el orden en puntuaciones más destacadas referidas. Siendo todas acumulables para la entidad solicitante.

Criterio de proporcionalidad:

La fórmula de aplicación para el reparto de esta será la siguiente:

- La suma de puntuaciones de todos los solicitantes presentados que hayan obtenido al menos 30 puntos de entre los ítems del apartado criterios automáticos representará el 100 % de un importe total de 40.000,00 € para entidades.
- Puntos por solicitantes presentados y validados: X €
X se calculará aplicando una regla de proporcionalidad directa entre las puntuaciones de los solicitantes que hayan obtenido al menos los 30 puntos referidos.





Criterio de gastos justificados invertidos y destinados a la prevención y cuidado de la Salud de los deportistas. Hasta un máximo de 1.500 € por entidad.

Criterio de puntuaciones más destacadas:

Se establecen cinco dotaciones fijas para entregar a las entidades que obtengan las mejores puntuaciones globales de entre las solicitantes siempre que hayan obtenido al menos 50 puntos de entre los ítems del apartado criterios automáticos.

1ª entidad en puntuación	7.000,00
	€
2ª entidad en puntuación	5.500,00
	€
3ª entidad en puntuación	4.000,00
	€
4ª entidad en puntuación	2.500,00
	€
5ª entidad en puntuación	1.000,00
	€

PARA EVENTOS

La valoración global se obtendrá teniendo en cuenta la Memoria de los eventos organizados en la temporada 25-26 (85% de la puntuación global), el proyecto técnico de los eventos a organizar en la temporada 26-27 (15% de la puntuación global).

El reparto de los importes económicos de la subvención dedicada a eventos (12.000 €) se otorgará entre las entidades de eventos organizados solicitantes que hayan obtenido, al menos, **30 puntos en los ítems** del apartado criterios automáticos de la memoria técnica desarrollada en la temporada 25-26.

El total de la dotación económica para eventos se repartirá entre las entidades organizadoras de eventos teniendo en cuenta por un lado el criterio de proporcionalidad y por otro las asignaciones directas a las puntuaciones más destacadas referidas. Siendo ambas acumulables para la entidad solicitante.

Criterio de proporcionalidad:

La fórmula de aplicación para el reparto de esta será la siguiente:

- La suma de puntuaciones de todos los solicitantes presentados que hayan obtenido al menos 30 puntos de entre los ítems del apartado criterios automáticos representará el 100 % de un importe total de 6.000,00 € para las entidades organizadoras de eventos.
- Puntos por solicitantes presentados y validados: X €
X se calculará aplicando una regla de proporcionalidad directa entre las puntuaciones de los solicitantes que hayan obtenido al menos los 30 puntos referidos.

Criterio de puntuaciones más destacadas:

Se establecen cinco dotaciones fijas para entregar a las entidades que obtengan las mejores puntuaciones globales de entre las solicitantes siempre que hayan obtenido al menos 50 puntos de entre los ítems del apartado criterios automáticos.

1ª entidad organizadora de Eventos	3.000,00 €
2ª entidad organizadora de Eventos	2.000,00 €
3ª entidad organizadora de Eventos	1.000,00 €

PARA DEPORTISTAS

La valoración global se obtendrá teniendo en cuenta la Memoria de la temporada 25-26 (85% de la puntuación global), el Proyecto técnico la temporada 26-27 (15% de la puntuación global).





El reparto del importe económico de la subvención se otorgará sólo a todos/as los/as solicitantes que tengan la consideración de deportista de “Alto Nivel” en la temporada 25-26.

La fórmula de aplicación para el reparto de esta será la siguiente:

- La suma de puntuaciones de todos los solicitantes presentados con esta consideración representará el 100 % de la subvención, es decir 3000 €.
- Puntos por solicitantes presentados y validados: $X \text{ €} \times X$ se calculará aplicando una regla de proporcionalidad directa entre las puntuaciones de los solicitantes.

12. Cuantías por cada Línea o Programa de Subvención.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada línea no podrá superar el 75% del gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada.

En relación con la cuantía a asignar entre los solicitantes, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, se redistribuirá entre las entidades beneficiarias del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria, atendiendo a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de Mairena del Aljarafe.

Asimismo, en el caso que la cuantía asignada a la entidad, deportista o evento deportivo no cumpliera con los porcentajes del apartado gastos subvencionables de esta convocatoria, la cantidad sobrante será redistribuida entre las entidades que han presentado suficiente justificación de gastos en la línea 1 siguiendo los criterios porcentuales establecidos.

Si la dotación consignada para deportistas y eventos no terminara con destinatario se sumará a la consignación de entidades.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

13. Medios de Notificación y Publicación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

14. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La concejal-delegado de Deportes.

Secretaría: El/La secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: El/La director/a de Deportes, técnico/a de Deportes y un vocal nombrado por el/la concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as del citado organismo u otros Servicios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.





El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que crea conveniente esté presente.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

15. Resolución provisional y alegaciones.

Tras la evaluación de los proyectos presentados, el Servicio Técnico de Deportes del IMDC emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de entidades deportivas o clubes, eventos y deportistas con el importe asignado a cada una de ellas (cumpliendo previamente con los requisitos exigidos);
2. Relación de entidades deportivas o clubes, eventos y deportistas que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se concederá a los/as beneficiarios/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

16. Resolución definitiva.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos beneficiarios/as que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Concejal-Delegado de Deporte del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, resolverá el procedimiento.

El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es el Concejal-Delegado de Deporte del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de





solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso- Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

17. Forma de pago

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada por resolución la justificación de gastos, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. Para ello, el beneficiario aportará el certificado bancario correspondiente.

18. Justificación.

La entidad beneficiaria de la subvención asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. Esta justificación será previa al pago, según los **requisitos y documentación exigida en el artículo 7 y 8** de las bases reguladoras, y se aportará junto a la solicitud de subvención dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

La cuenta justificativa deberá incluir:

Memoria Económica y Justificación de gastos realizados de las entidades o clubes, eventos y deportistas locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (ANEXOS III- A, B y C).

En caso que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario/a la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

19. Obligaciones que asumen las entidades subvencionables.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (publicada en BOP Sevilla n.º 26 en fecha 02/02/2021), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La entidad solicitante que finalmente resulte beneficiaria de una subvención está obligada a incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, mención del patrocinio y colaboración del IMDC cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.
4. Asimismo la entidad subvencionada está obligada a incorporar como colaborador e insertar en la indumentaria y vestimenta oficial, así como en la publicidad de los eventos, el logotipo del Instituto Municipal y/o del Ayuntamiento conforme a las exigencias del Manual de Imagen Corporativa institucional.





5. Las entidades beneficiarias deberán colaborar en otros eventos estratégicos que organice el IMDC, así como en las acciones que estén enmarcadas en la Política Deportiva Municipal.

6. En todos los materiales gráficos y canales de comunicación de la entidad o club deberá aparecer el logotipo del IMDC.

7. Toda persona jurídica a la que se le conceda la subvención deberá hacer pública esta subvención incluyendo el logotipo o mención del IMDC en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere la entidad para su difusión. Para ello, desde el IMDC se facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.

8. Obligación por parte de las entidades beneficiarias a sufragar un programa de Becas Deportivas con carácter social, dirigido a menores de 16 años y que vengan propuestos e informados por la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con un mínimo del 8% del importe total asignado a dicha entidad en la presente convocatoria de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o el incumplimiento de cualquiera de los demás apartados de la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

20. Reintegro de la subvención.

Se procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de dicha Ley.

21. Infracciones y Sanciones Administrativas

Las establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

22.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por las asociaciones y entidades solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

